Yten ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de todas las rentas e pechos e derechos que fueren arrendados en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia

Yten ordenaron e mandaron que de todas las penas que se hicieren en esta dicha villa que tome e reciba para la dicha obra de la dicha iglesia todos los maravedís que montaren de la dicha renta de cada un año hasta en cantidad de quinientos maravedís en cada un año para la dicha obra de la dicha iglesia